

## SESIÓN N° 55, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y dos minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 861540J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 19 y 22 de diciembre de 2023, se aprueban por unanimidad.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 794947T, 793398R, 740175X, 855821Q, 851151E, 857789Z, 844175Q).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L.: Contrato menor de obras de “Reparación de cubiertas y sustitución de carpintería exterior en almacenes municipales” (Expte. 794947T).....47.774,93 €
- Soluciones de Maquinaria y Distribuciones, S.L.: Contrato menor de

servicio “Reparación de pala cargadora adscrita al servicio de mantenimiento de caminos” (Expte. 793398R)..... 9.368,00 €  
- Neten Consultoría, S.L.: Contrato menor de servicio de “Proyecto de restauración paisajística de zonas degradadas, recuperación de zonas húmedas y hábitats: Celadillas y E.D.A.R. en el término municipal de Yecla” (Expte. 740175X)..... 11.488,95 €

2. Solicitud de Dña. .... de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4563904XH6746D0001AJ, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 855821Q).

Vista la instancia de fecha 1 de diciembre de 2.023, por la que Dña. ...., solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 4563904XH6746D0001AJ sito en C/ Cánovas del Castillo, 19, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Resultando que la interesada declara, en el expediente de Declaración Responsable de Urbanismo 716/23, un Presupuesto de Ejecución Material por importe de //3.665.20// €.

Resultando que la interesada aporta factura de la instalación y que esta asciende a un total de //3.665,20 // €, sin I.V.A.

Considerando que cuando hablamos de inversión se entiende que estamos hablando del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, no formando parte del importe de la inversión, entre otros el IVA.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 8, apartado 5) establece que: “Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. Leticia Menor Hernández, de 20 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de Dña. .... de bonificación del 50% en el I.B.I. Urbana del inmueble sito en C/ Cánovas del Castillo, 19, con RC 4563904XH6746D0001AJ, por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

3. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Dña. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 764/23 (Expte. 851151E).

A la vista del escrito presentado por Dña. ...., de fecha 20 de noviembre de 2023, R.E. núm 19305, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 764/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. Catastral 4354404XH6745C0001MF, sito en C/ San Pedro 2-1, 1º.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 764/23 del Arquitecto Municipal de fecha 12 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente,

aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que, conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. Leticia Menor Hernández, de 20 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de Dña. ...., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. Catastral 4354404XH6745C0001MF, sito en C/ San Pedro 2-1, 1º, amparada en la declaración responsable de urbanismo n.º 764/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en C/ San Pedro, 2-1 1º, con ref. catastral 4354404XH6745C0001MF, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (857789Z).

A la vista del escrito presentado por Dña. ...., de fecha 11 de diciembre de 2023, R.E. núm 21131, mediante el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 4354404XH6745C0001MF, sito en C/ San Pedro, 2-1 1º, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 764/23 del Arquitecto Municipal de fecha 12 de diciembre de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)”

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. Leticia Menor Hernández, de 20 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4354404XH6745C0001MF, sito en C/ San Pedro, 2-1 1º, a nombre de Dña. ...., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

5. Solicitud de Dña. .... de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, amparada en la declaración responsable de urbanismo 716/23 (Expte. 844175Q).

A la vista del escrito presentado por Dña. ...., de fecha 10 de noviembre de 2.023, R.E. núm 18.515, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 716/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 4563904XH6746D0001AJ, sita en C/ Cánovas del Castillo, 19.

Resultando que la interesada aporta factura de la instalación y que ésta asciende a un total de //3.665,20// €, sin I.V.A.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm 5 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 7 d 1) “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.”

“Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

- Inscripción de la instalación en el Registro de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.

- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, y suponer una inversión mínima de 6.000 euros (P.E.M.) para el uso residencial.

- Deberá coincidir el promotor de la instalación con el titular catastral del IBI.”

Habida cuenta que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. Leticia Menor Hernández, de 20 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de Dña. .... de bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 716/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 4563904XH6746D0001AJ, sita en C/ Cánovas del Castillo, 19, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

### **3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 860123Q, 860561Z, 860596Y). -**

1. Contrato de sustitución de tres puestos/plazas vacantes de Limpiador/a en los C.E.I.P. “La Paz”, “Miguel Ortuño” y “Méndez Núñez”, hasta la cobertura en propiedad de los/as mismos/as (Expte. 860123Q).

Vista el informe-propuesta emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de los Servicios Públicos Municipales, de fecha 19 de diciembre de 2023, en el que manifiesta la necesidad de contratación de tres limpiadores/as para cubrir las vacantes existentes de los correspondientes puestos/plazas en los C.E.I.P. “La Paz”, “Miguel Ortuño” y “Méndez Núñez”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta del Jefe de los Servicios Públicos Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 20 de diciembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un/a Limpiador/a, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: contrato de sustitución para la cobertura temporal de plazas/puestos de Limpiador/a, vacantes en plantilla, en los C.E.I.P. “La Paz”, “Miguel Ortuño” y “Méndez Núñez”, hasta la cobertura definitiva de los mismos a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.
- Jornada laboral: 35,30 horas/semana de promedio en cómputo anual.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción de los contratos, y las vacantes solo podrán ser ocupadas por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Conserje-Operario para prestación de servicios en la Universidad Popular (Expte. 860561Z).

Visto el informe emitido por la Directora de la Universidad Popular, de fecha 20 de diciembre de 2023, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, en el que se pone de



manifiesto que el Conserje-Operario, D. ...., se encuentra en situación de baja médica por I.T, siendo necesaria la sustitución del mismo mientras se encuentre en esta situación. Según el citado informe, debido a la ausencia por baja laboral del citado conserje, y teniendo en cuenta la limitada plantilla que compone el resto del Servicio, resulta imposible atender los cometidos laborales propios de la conserjería, dado que las restantes personas que forman el equipo de trabajadores dependientes de este Ayuntamiento tienen atribuciones laborales diferenciadas, con horarios acordes con su cometido y responsabilidad, labores que no coinciden ni con las competencias del puesto de conserje ni con su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de la Universidad Popular queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 20 y 21 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la/as correspondiente/s Bolsa/s de Empleo a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con una jornada de 35,30 horas semanales de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje-Operario que presta sus servicios en la Universidad Popular D. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su situación de suspensión del contrato por causa de baja médica por incapacidad temporal, y en su caso el disfrute de aquellos permisos y derechos a los que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la

existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

### 3. Nombramiento de funcionario interino, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, para los Servicios Técnicos Municipales (Expte. 860596Y).

Visto el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2023 por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, del que, entre otras cuestiones y en resumen, resulta:

- Que existe en la plantilla de personal funcionario una plaza vacante de Ingeniero Técnico Industrial.
- Que se encuentran pendientes de tramitación más de 170 expedientes de actividades.
- Que a ello debe unirse la problemática existente en el Negociado de Actividades, y que fue objeto de informe fechado el 6 de octubre pasado (Expte. 828745K).
- Que es necesario cubrir de forma interina dicha plaza.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que las razones expresadas en el informe del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de la citada plaza vacante de Ingeniero Técnico Industrial.

Teniendo en cuenta que no existe en la actualidad ninguna Bolsa de Empleo de Ingeniero Técnico Industrial a la que acudir para realizar el nombramiento interino propuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal de 30 de noviembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la designación de interesado/a que se encuentre en Lista de Espera en vigor en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, para proceder a su nombramiento como funcionario interino, Ingeniero Técnico Industrial de los Servicios Técnicos Municipales, para la cobertura interina de dicha plaza y desempeño del correspondiente puesto hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 830554Y). -**

Adjudicación de contrato menor de suministro para “adquisición de fondo bibliográfico, Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por UE-Next Generation EU” (Expte. 830554Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 19 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a María Carmen Abellán Castillo, por el precio total de 5.371,49 €, IVA incluido (partida presup. 2023--332-2200102), el contrato menor de Suministro para “adquisición de fondo bibliográfico, Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por UE-Next Generation EU”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 860418A). -**

#### **Solicitud de la Parroquia del Niño Jesús sobre celebración de procesión (Expdte. 860418A).**

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 5 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 21 de diciembre, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús a celebrar la procesión del Niño Jesús, a partir de las 20:30 horas del día 1 de enero de 2024, conforme al recorrido informado por la Policía Local.

2. Ordenar a la Policía Local que preste asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

### **6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 861462A, 860933Q). -**

#### **1. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 29 de diciembre de 2023 (Expte. 861462A)**

Vista la solicitud presentada por Dña. .... y D. .... (R.E. nº 22056, de 21/12/2023).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 21 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 29 de diciembre de

2023, a las 12:00 horas, a Dña. .... y D. ...., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 27 de enero de 2024 (Expte. 860933Q).

Vista la solicitud presentada por Dña. .... y D. .... (R.E. nº 21982, de 20/12/2023).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 20 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 27 de enero de 2024, a las 12:00 horas, a Dña. .... y D. ...., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

**7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS A.M.P.A. DE LOS COLEGIOS, INSTITUTOS, ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES Y CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, Y A LA F.A.M.P.A. DE YECLA, ANUALIDAD 2023 (EXPDTE. 835347E). -**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 835347E.

Vistas las solicitudes presentadas por las diferentes asociaciones, y comprobados los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras (BORM Núm. 259, de 9 de noviembre de 2021) y en la correspondiente convocatoria (BORM Núm. 260, de 10 de noviembre de 2023).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2023.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a las AMPAS de los colegios e institutos de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 2023-326-48923, subvención en la cuantía individualizada de 1.025,00 € a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Colegio San Francisco de Asís.
- Colegio Público Las Herratillas.
- Colegio Público Méndez Núñez.
- Colegio Público La Paz.
- Colegio La Inmaculada.
- Colegio Público Giner de los Ríos.
- Colegio Público Alfonso X El Sabio.
- Colegio Público Miguel Ortuño.
- Colegio Público La Pedrera.
- Colegio Público El Alba.
- Colegio Público San José de Calasanz.
- Colegio de Educación Especial “Virgen de la Esperanza”.
- Instituto Educación Secundaria José Luis Castillo Puche.
- Instituto Educación Secundaria José Martínez Ruiz "Azorín".
- Instituto Educación Secundaria Felipe VI.

2. Conceder a las AMPAS de las Escuelas Infantiles de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 2023-326-48923, subvención en la cuantía individualizada de 150,00 € a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Escuela Infantil La Alameda.
- Escuela Infantil El Parque.
- Escuela Infantil Pulgarcito.
- Escuela Infantil El Perro Loco.
- Escuela Infantil Campanilla.

3. Conceder a la AMPA del Centro de Atención Temprana, con cargo a la partida presupuestaria 2023-326-48923, subvención en la cuantía de 600,00 €, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de la misma.

4. Tener por justificadas, a la vista de la documentación presentada por las distintas asociaciones, las subvenciones concedidas para el curso escolar 2022/2023.

5. Abonar, en consecuencia, a las asociaciones beneficiarias, la totalidad de las subvenciones concedidas, por los importes previstos en los anteriores acuerdos.

**8º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, CONVOCATORIA EJERCICIO 2023 (EXPDTE. 839115N). -**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 839115N.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 265, de 16 de noviembre de 2023, del anuncio de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, correspondiente al Ejercicio 2023, ajustada a las correspondientes Bases Específicas reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 252, de 31 de octubre de 2018, y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 19 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 a 13 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Hostelería.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a las asociaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, que a continuación se relacionan, para la realización de los programas, proyectos, actividades o actuaciones propuestos, en el ámbito propio del Comercio Local, valorados por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY)	8.700,00 €
Asociación de Peluqueras de Yecla (APY)	3.300,00 €

2. Tener por justificados, por los beneficiarios anteriormente citados, a la vista del informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, obrante en expediente, hasta los respectivos importes de las subvenciones concedidas, los gastos

realizados en la ejecución de las actividades y/o proyectos subvencionados, en los términos previstos en el art. 13 de las Bases reguladoras.

3. Hacer efectivos los pagos, a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) y a la Asociación de Peluqueras de Yecla (APY), de las subvenciones aprobadas en el acuerdo 1º anterior, por los indicados importes (part. presup. 2023-431-48901, RC 16327/2023).

**9º.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2022/2023 (EXPDTE. 835294F). -**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 835294F.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados una vez finalizado el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. número 260, de 10 de noviembre de 2023, de la convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2022/2023, para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de un total de 320 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 20 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia, y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 20 de diciembre de 2023, en el que se resuelve la concesión/denegación, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del



Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2022/2023:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. Conceder ayudas, y proceder al abono a los interesados de los correspondientes importes unitarios (100,00 €), para la adquisición de libros y material escolar, en los distintos niveles educativos antes referidos, a los 285 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente.

3. Denegar la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, a los 161 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente, por los siguientes motivos:

- Solicitudes presentadas fuera de plazo: 2.
- Superación de la renta anual per cápita familiar: 47.
- Incompatibilidad con becas convocadas y otorgadas por otras Administraciones Públicas (Ministerio de Educación, C.A.R.M.): 19.
- Incompatibilidad con las ayudas concedidas por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 14 de mayo de 2022, sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2022-2023: 93.

**10º.- SOLICITUD DE RESTAURANTES MCDONALD'S S.A.U. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE COMERCIAL EN S.N.U. (EXPTE. 861567X).-**

Visto el escrito presentado por Restaurantes Mcdonald's, S.A.U. con fecha 21 de diciembre de 2023, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para la ejecución de obras de construcción de nave comercial en la parcela 292 del polígono 46, amparadas por la licencia urbanística nº 188/2023.

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D.

Ramón Lledó Ibáñez, de 22 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Restaurantes Mcdonald's, S.A.U. autorización de suministro de agua potable para la ejecución de obras de construcción de nave comercial en la parcela 292 del polígono 46, amparadas por la licencia urbanística nº 188/2023.

2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos de 22 de diciembre de 2023, copia del cual será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

**11º.- SOLICITUD DE GESTIÓN GERIÁTRICA 2010, S.L. SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL (EXPTE. 860094A).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 18 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 19 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La cesión a Gestión Geriátrica 2010, S.L. de 90 sillas, el 28 de diciembre de 2023, para la realización de una convivencia familiar en la Residencia de San Isidro.

2. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad organizadora.

**12º.- SOLICITUD DE D. .... SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 850242R). -**

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D. ...., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 20 de diciembre de 2023, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ...., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas dependientes, noviembre 2023 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: tratamiento r.s.u.: Fra. 381, noviembre de 2023 (Expte. 584325N) .....69.390,08 €
- Nightvision Laser Spain, S.L.: contrato menor de suministro de “Monocular nocturno para la Policía Local” (Expte. 792040F)..... 13.794,00 €
- Invemat Levante, S.L.: contrato de suministro e instalación de “Alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2023, y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay” (Expte. 832168P)..... 44.866,20 €
- Cebreados, S.L.: contrato menor de suministro de “Señalización horizontal vías públicas” (Expte. 846658P).....14.078,35 €
- T.Q. Tecnol, S.AU.: contrato menor de suministro de “Señalización paso de peatones” (Expte. 850461X)..... 6.384,93 €
- D. ....: contrato menor de “Suministro e infraestructura, montaje y desmontaje de “La casa de Papá Noel”” (Expte. 856570F) ..... 11.979,00 €.

2. Adjudicación de contrato menor de “suministro de jaimas para la celebración del evento de Emisarios y Reyes 2024, y ambientación de la Plaza Mayor, días 4 y 5 de enero de 2024 (Expte. 862042F).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Festejos, con la conformidad del Concejal delegado de Festejos, de 22 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar a José Fernando Fuset Perales, por el precio total de 18.072,56 €, IVA incluido (partida presup. 2024--338-2269900), el Contrato Menor de “Suministro de Jaimas para la celebración de evento de Emisarios y Reyes 2024, y ambientación de la Plaza Mayor, días 4 y 5 de enero de 2024”.

2.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

2.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

2.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de contrato menor privado "representación musical ‘Super Mario -El gran tributo’, Teatro Concha Segura, 29 diciembre de 2023” (Expte. 838832W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura, de 26 de diciembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Vol Music Events, S.L., por el precio total de 7.865,00 €, IVA incluido (partidas presup. 2023-33401-2279920, 2023-334-2269961), el contrato menor de "representación musical 'Super Mario -El gran tributo', Teatro Concha Segura, 29 diciembre de 2023".

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 4. Adjudicación de contrato menor de "servicio de bar en la Feria del Mueble en el Baile de Año Nuevo 2024" (Expte. 856661H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a D. ...., el contrato menor de "servicio de bar en la Feria del Mueble en el Baile de Año Nuevo 2024", en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 705,00 €.
- Garantía: 500,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente, y en particular las "Bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar en la Feria del Mueble en el Baile de Año Nuevo 2024", aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

#### 5. Baile de Reyes para Personas Mayores, 6 enero 2024 (Expte. 832276P).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 832276P.

De conformidad con la propuesta de la Responsable de Festejos, con la conformidad del Concejal delegado de Festejos, de fecha 26 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la realización de la actividad Baile de Reyes para Personas Mayores, el 6 de enero de 2024, en horario de 18:00 a 21:00 horas, en las pistas del Pabellón Polideportivo María José Martínez, sito en C/ Perales s/n.

6. Actividad juvenil “Navilandia 2024” (Expte. 859517Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 859517Z.

Visto, en particular, el informe-propuesta emitido por Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica de Juventud Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Organizar, en la forma prevista por el Servicio de Juventud, en informe-propuesta de fecha 21 de diciembre de 2023, la actividad de animación infantil y juvenil denominada “Navilandia 2024”, en el pabellón municipal María José Martínez, durante los días 2, 3 y 4 de enero de 2024.

6.2. Autorizar un gasto por importe máximo de 5.445,00 € para la realización de la referida actividad, con cargo a la partida presupuestaria 2024-33701-22699 (RC 10/2024).

7. Solicitud de autorización y colaboración para la celebración de partidos de baloncesto organizados por la Red Deportiva Yecla ( Expte. 859076M)

A la vista de los escritos presentados el 13 y 18 de diciembre de 2023 por la Red Deportiva Yecla, por los que solicita autorización y colaboración para la realización de partidos no oficiales de baloncesto, a celebrar el próximo 3 de enero de 2024, de 16:00 a 21:30 horas, en el Pabellón Jose Ortega Chumilla.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 859076M y especialmente del informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 26 de diciembre de 2023.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto; el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Comprobada la constancia en expediente de la tramitación de la comunicación previa,

siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar a la Red Deportiva Yecla para la organización y celebración de partidos no oficiales de baloncesto, el próximo 3 de enero de 2024, de 16:00 a 21:30 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla, conforme a las condiciones reflejadas en el citado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

7.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 219,18 €.

7.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

7.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente las siguientes:

- ✓ Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de

Murcia (BORM 27.4.22).

- ✓ Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla que resulte de aplicación.
- ✓ Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- ✓ Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- ✓ Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2, y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- ✓ Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- ✓ Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad y de la liga escolar.

7.5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores

7.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos



protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

8. Autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) para la instalación de una carpa y una mesa, el día 27 de diciembre de 2023, coincidiendo con el mercado semanal de los miércoles, para venta de artículos elaborados por voluntarios y personas con discapacidad, con fines benéficos (Expte. 860417Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 18 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con el informe de la Policía Local de 26 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) para la instalación de una carpa y una mesa, el día 27 de diciembre de 2023, coincidiendo con el mercado semanal de los miércoles, para venta de artículos elaborados por voluntarios y personas con discapacidad, con fines benéficos.

8.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa y una mesa).

9. Autorización a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio La Paz para la instalación de una carpa y una mesa en el Parque de la Constitución, el día 27 de diciembre de 2023, coincidiendo con el mercado semanal de los miércoles, para

**recaudación de fondos con fines benéficos (Expte. 862054Y).**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 21 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con el informe de la Policía Local de 26 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio La Paz para la instalación de una carpa y una mesa en el Parque de la Constitución, el día 27 de diciembre de 2023, coincidiendo con el mercado semanal de los miércoles, para recaudación de fondos con fines benéficos.

9.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa y una mesa).

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y veintiséis minutos.